

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2019-00314** de ELISEO MÉNDEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que esta última allegó comprobante de abono de títulos judicial (fl. 101). En tal sentido, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existe un Título Judicial, con el número 400100008605526 por valor de \$500.000 consignado de manera voluntaria por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en favor de la parte ejecutante. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, frente al título Judicial allegado a estas diligencias con el número 400100008608526 por valor de \$500.000, constituido el 23 de septiembre de 2022, y puesto a disposición del despacho en favor del ejecutante por pago voluntario de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que corresponde a la condena en costas del proceso ordinario y por el que se libró orden de pago, es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **ELISEO MÉNDEZ** a través de su apoderada judicial.

Ahora, observa el despacho que con auto del 24 de febrero de 2022 (fl. 99), se dispuso obedecer y cumplir los ordenado por el superior, seguir adelante con la ejecución y que las partes presentaran la liquidación del crédito, lo cual no se ha cumplido.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** del título 400100008608526 por valor de \$500.000 en favor de **ELISEO MÉNDEZ** a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto a la demandante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre de la abogada **CAROLINA DEL PILAR SUAREZ QUINTERO**, conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 1 del cuaderno del ordinario. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. – Se requiere a las partes se dé cumplimiento al ordinal SEGUNDO del auto del 24 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 30 FIJADO
HOY 22 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d35e43470e06a71bc46e7d56c49c0ede012cee515cc6be9a2dcc6af3aa3048**

Documento generado en 21/03/2023 09:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>